



CAMPAÑAS NACIONALES

AÑO: 2019

OBJETIVO: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente

DENOMINACIÓN: Harinas distintas a las de trigo

ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	ACTIVIDADES INSPECTORAS		CONTROL ANALÍTICO	
	PROGRAMACIÓN	REALIZADO	PROGRAMACIÓN	REALIZADO
CC.AA Participantes	Andalucía Asturias Canarias Islas Baleares	Andalucía Asturias Canarias Islas Baleares	Andalucía Asturias Canarias Islas Baleares	Andalucía Asturias Canarias Islas Baleares
Nº Productos a controlar	92	62	32	31
Aspectos del Control	Etiquetado: Información obligatoria	Etiquetado: Información obligatoria	Etiquetado, contenido neto, identificación del lote, porcentaje de humedad, materias extrañas, insectos y/o fragmentos y almidón	Etiquetado, contenido neto, identificación del lote, porcentaje de humedad, materias extrañas, insectos y/o fragmentos y almidón

ACTUACIONES INSPECTORAS:

RESULTADOS GLOBALES DEL CONTROL DE LA INFORMACION OBLIGATORIA EN HARINAS DISTINTAS A LAS DE TRIGO.

Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS: 62

Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %: 43 69,35

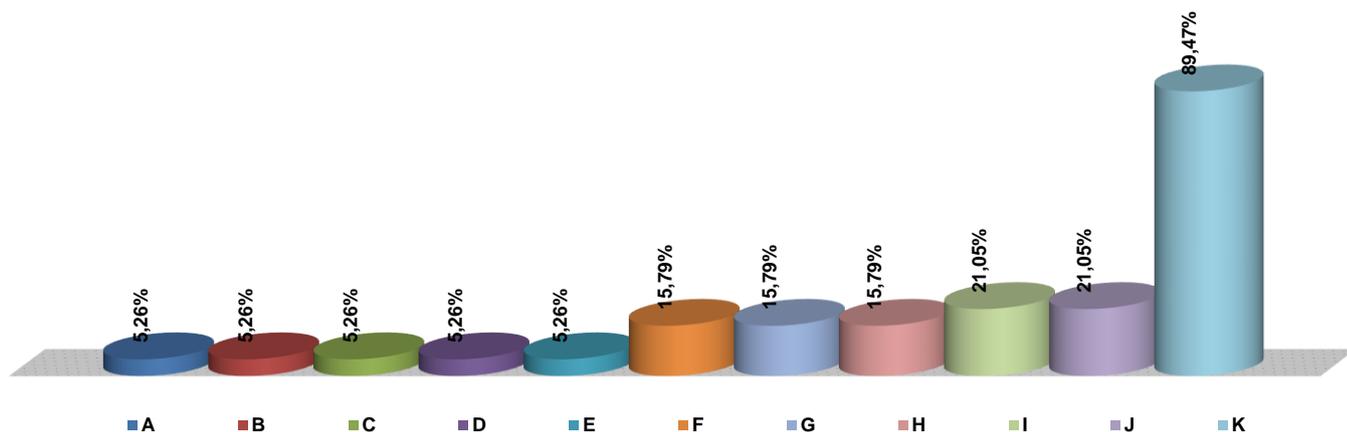
Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %: **19** **30,65**



RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

En el control de la **información obligatoria contenida en el etiquetado**, las cifras de los distintos tipos de irregularidades halladas se sitúan en un intervalo entre el 5,26% y el 89,47%, calculadas estas cifras sobre el total de productos en los que se ha detectado alguna irregularidad (19).

Las irregularidades encontradas de menor a mayor grado de incidencia, se reflejan en el diagrama siguiente:



A. Productos con irregularidades por no indicarse todo ingrediente o coadyuvante tecnológico que figure en el Anexo II del Reglamento (UE) 1169/2011 o que derive de una sustancia o producto que figure en el mismo que cause alergias o intolerancias, destacándose mediante una

composición tipográfica que la diferencia claramente del resto de la lista de ingredientes, por ejemplo, mediante el tipo de letra, el estilo, el color de fondo.

- B. Productos con irregularidades por no figurar las condiciones especiales de conservación y/o las condiciones de utilización.
- C. Productos con irregularidades por no figurar el nombre o la razón social y la dirección del operador de la empresa alimentaria a que se refiere el artículo 8, apartado 1.
- D. Productos con irregularidades por no indicarse la información alimentaria obligatoria en un lugar destacado, de manera que sea fácilmente visible, claramente legible y, en su caso, indeleble.
- E. Productos con irregularidades por no hacer un uso correcto de la denominación legal del producto.
- F. Productos con irregularidades por no figurar la información nutricional.
- G. Productos con irregularidades por no expresar el valor energético y la cantidad de nutrientes por 100 g o por 100 ml.
- H. Productos con irregularidades por no constar en la etiqueta la indicación "Este producto contiene organismos modificados genéticamente", o bien "Este producto contiene [nombre del o de los organismos] modificado genéticamente".
- I. Productos con irregularidades porque la presentación de la información nutricional no aparece agrupada en un mismo lugar, estructurada en forma tabular, y si el espacio lo permite, con las cifras en columnas (si no hay espacio en forma lineal).
- J. Productos con irregularidades por no expresar el valor energético en kJ/kcal.
- K. Productos con irregularidades por no figurar la leyenda "Consérvese en sitio fresco, seco y aislado del suelo".

CONTROL ANALÍTICO: RESULTADOS

Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS: 31

Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %: 19 61,29

Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %: 12 38,71

RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

En el siguiente cuadro se recogen las determinaciones analíticas realizadas y las que han resultado no conformes.

Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Número	%
Denominación de venta del producto	30	2	6,7
Lista de ingredientes	30		
Declaración de alérgenos	30		
Indicación de la cantidad neta del alimento	30		
Fecha de duración mínima o fecha de caducidad	30	4	13,4
Condiciones especiales de conservación y/o utilización	30	4	13,4
Datos del fabricante	30	1	3,3
Información nutricional	30		
Presentación en idioma oficial	30	1	3,3
Presentación de las menciones obligatorias	30	5	16,7
Altura de las cifras o tamaño de los caracteres	30	3	10,0
Contenido neto	30		
Indicación del lote de fabricación o envasado	31	4	12,9
Materias extrañas	31		
Insectos y/o fragmentos	31	4	12,9
Humedad	31		
Almidón	31		

Se reciben 31 muestras motivo de la campaña nacional de harinas distintas a las de trigo: etiquetado y análisis de materias extrañas, insectos y/o fragmentos, humedad y almidón, para valorar la información, ciertos caracteres físico-químicos y su higiene según la normativa y la legislación vigentes.

A continuación, se resumen las no conformidades detectadas en la presente campaña:

- 3 de las muestras analizadas incumplen el Real Decreto 1801/2008, artículo 9 a), debido a que la altura de los caracteres que indican el contenido neto es inferior al tamaño establecido. Método Lupa graduada.
- 1 de las muestras analizadas incumple el Reglamento (UE) 1169/2011 en el Artículo 7, debido a que la indicación de la categoría comercial "extra" en la denominación de venta puede inducir a error al consumidor al insinuar que el alimento posee características especiales, cuando, en realidad, todos los alimentos similares poseen esas mismas características. El Real Decreto 677/2016, artículo 5, información alimentaria, no hace mención alguna al término "Extra".
- 4 de las muestras analizadas incumplen el Real Decreto 677/2016, artículo 5, apartado 2, b) no figuran las condiciones de conservación.

- 1 de las muestras analizadas incumple el Reglamento (UE) 852/2004, anexo II, Capítulo IX, punto 1, debido a que al analizar la muestra mediante el método de flotación (PNT 01492) y de tamizado (PNT 00650) no se han encontrado insectos, fragmentos, ni restos de su actividad biológica. Sin embargo, al abrir el envase de la muestra se observa la presencia de un insecto vivo que se clasifica como *Orizaepphilus surinamensis* L. y que fue retirado para analizar la totalidad de la muestra.
- 3 de las muestras analizadas incumplen el Reglamento 852/2004, anexo II, Capítulo IX, punto 1, debido a que en la muestra analizada se ha detectado mediante observación al microscopio óptico y estereoscópico la presencia de insectos y/o fragmentos de insectos
- 1 de las muestras analizadas incumple el Reglamento (UE) 1169/2011 en el Artículo 9, punto 1. h), debido a que la indicación del nombre o la razón social del operador no viene acompañada de la dirección del mismo.
- 1 de las muestras analizadas incumple el Reglamento (UE) 1169/2011, Artículo 13, apartado 5, debido a que la denominación y la cantidad neta del alimento no figuran en el mismo campo visual
- 3 de las muestras analizadas incumple el Reglamento (UE) 1169/2011 Artículo 13.1. y el Real Decreto 1808/1991, artículo 4, debido a que en el etiquetado de la muestra analizada parte de las menciones obligatorias figuran en una etiqueta adhesiva fácilmente manipulable.
- 1 de las muestras analizadas incumple el Reglamento (UE) 1169/2011, artículo 9, letra f) y el Real Decreto 1808/1991, artículo 2, debido a que no aparece en el etiquetado de la muestra ni la fecha de caducidad o consumo preferente ni el número de lote.
- 1 de las muestras analizadas incumple el Reglamento (UE) 1169/2011, artículo 15, punto 1, debido a que la leyenda "Consérvese en sitio fresco, seco y aislado del suelo", que establece el Real Decreto 677/2016 (Norma de calidad de la Harina) artículo 5, letra b), no figura en la lengua oficial del estado (Stored in a cool, dry place).
- 1 de las muestras analizadas incumple el Reglamento (UE) 1169/2011, artículo 13.1. y el Real Decreto 1808/1991, artículo 4, debido a que en el etiquetado de la muestra analizada, parte de las menciones obligatorias figuran tamponados en tinta negra, borrándose al tacto, y por tanto no son indelebles.

RECOMENDACIONES:

AL CONSUMIDOR:

El consumidor debe conocer los derechos que le asisten en materia harinas distintas a las de trigo, con el fin de poder optar por la adquisición de los mismos en aquellos establecimientos que le garanticen una información correcta y completa sobre el alimento.

AL SECTOR:

Es necesario que el sector implicado en harinas distintas a las de trigo, tenga un conocimiento exhaustivo de la normativa aplicable a la actividad desarrollada con el fin de observar un estricto cumplimiento de los requisitos existentes. Asimismo, desde su responsabilidad como profesional, están obligados a realizar unas prácticas correctas facilitando al consumidor productos adecuadamente etiquetados, como medio para garantizar una información apropiada.

Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión de Cooperación de Consumo